



APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO
DE ARRIENDO FUNCIONARIO A LA
SRTA KATHERINE PARRA LUNA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° 1404 /

COPIAPO, **27 OCT 2015**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Orden de Servicio N°27 del 25 de abril de 2013, que imparte instrucciones sobre arrendamiento de bienes fiscales para funcionarios Serviu Atacama.
- b) La Res. Ex. N°1257 del 13 de octubre 2015, de Serviu Atacama que dispone arriendo funcionario a la Srta. Katherine Parra Luna, por el inmueble ubicado en calle Luis Flores N°421 Depto 11, de Villa Eleuterio Ramírez, Copiapó.
- c) El contrato de arriendo funcionario de fecha 13 de octubre 2015, suscrito entre Serviu Atacama y la Srta. Katherine Parra Luna, por el inmueble individualizado precedentemente.
- d) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto 9 del 6 de febrero de 2015, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Apruébese prórroga del contrato de arriendo funcionario de fecha 13 de octubre 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y doña Katherine Parra Luna, por el inmueble fiscal ubicado en calle Luis Flores N°421 Depto 11, de Villa Eleuterio Ramírez, Copiapó, por un nuevo período de dos años, a contar del 13 de septiembre de 2015, cuyo texto a continuación se transcribe:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

Y

KATHERINE PARRA LUNA

En Copiapó, 13 de octubre de 2015, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama**, representada por su Director, don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 10.298.503-6, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 520, 3er. Piso, Copiapó y doña **KATHERINE PARRA LUNA**, Chilena, soltera, psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N°15.869.667-3, domiciliada en calle Luis Flores N°421, Depto 11 de Villa Eleuterio Ramírez, de Copiapó, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, en adelante Serviu Región de Atacama, tiene a su cargo la administración del inmueble, ubicado en calle Luis Flores N°421, Depto 11 de Villa Eleuterio Ramírez, de Copiapó.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Patricio Villarroel Vergara, en representación del Serviu Región de Atacama y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1257 de fecha 13 de octubre de 2015, da en arrendamiento a doña **Katherine Parra Luna**, en adelante el arrendatario(a), quien acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: La propiedad arrendada estará destinada exclusivamente a la habitación de doña **Katherine Parra Luna** y su familia.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento rige desde el **13 de septiembre de 2015** y su vigencia será de **dos años**, contados desde esa fecha.

QUINTO: La renta mensual del arrendamiento será el equivalente en moneda nacional de 10 % del sueldo asignado a su cargo.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario(a) subarrendar o ceder, en cualquier forma y cualquier título, todo o parte del inmueble arrendado o destinarlo a otro fin que no sea habitacional.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibido al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad materia de este contrato.

OCTAVO: El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los sistemas eléctricos, de agua, aseo y conservación, siendo de su cargo los pagos de los consumos respectivos.

NOVENO: Serán motivos plausibles para que el Serviu Región de Atacama ponga término al contrato de arrendamiento, especialmente los siguientes:

- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta;
- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio
- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación o no repara, a su costa los desperfectos ocasionados por el uso.
- Si se atrasa en el pago de los consumos de agua potable, electricidad o servicios comunes, si los hubiere.
- Si efectúa modificaciones en el inmueble sin consentimiento del Serviu Región de Atacama.
- Si el Arrendatario infringe la obligación contenida en la cláusula tercera de este contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la competencia de sus tribunales.

PERSONERÍA: La Personería de don Patricio Villarroel Vergara, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto N° 9 de fecha 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


JMP/NAR/DVA/mef




PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

DISTRIBUCION:

- Contraloría Interna
- Dep.to. Jurídico
- Dep.to. Administración y Finanzas
- Archivo Carpeta Arriendo Funcionarios
- Oficina de Partes